



RESOLUCIÓN No. 1313

30 ABR 2019

Por medio de la cual se Profiere una decisión de Fondo dentro de un Procedimiento Administrativo Declaratorio de Vacancia por Abandono del Cargo, seguido en contra de un docente perteneciente a la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1950 de 1973, Decreto 354 de 2009 y Decreto de delegación No. 077 del 19 de febrero de 2016 y

Con Decreto No. 077 del 19 de febrero de 2016, emanado del despacho del Gobernador del Departamento de Nariño se delega en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de: "(...) c) Definir las novedades administrativas definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimiento educativos, entre otras, retiro por: renuncia voluntaria, pérdida de la capacidad laboral, cumplimiento de edad de retiro forzoso, fallecimiento, destitución del cargo y por declaratoria de vacancia del cargo..."

Mediante Decreto No. 354 del 4 de mayo de 2009, el Gobierno Departamental implementó el Procedimiento Administrativo de Declaración de Vacancia del Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, otorgándole a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, la competencia necesaria para adelantar el procedimiento administrativo descrito.

El numeral 2º del artículo 126 del Decreto No. 1950 de 1973 establece que el abandono del cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa deja de concurrir al trabajo por el término de tres (3) días consecutivos.

En aplicación de lo dispuesto en la Norma y a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, se pone de conocimiento que reposan en el despacho las diligencias adelantadas en contra del señor **JOSE DUBIAN GARCÍA TENORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.948.631, docente nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 948 de Julio 18 de 2017 y asignada para la prestación de sus servicios en la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño).

Se hace mención que el proceso enervado tiene como hecho generador, el reporte por días no laborados realizado por el señor FLAVIO JESUS KLINGER SEGURA, Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño) en contra del señor JOSE DUBIÁN GARCÍA TENORIO, para el periodo comprendido entre el 22 de Septiembre de 2017 al 10 de Octubre de 2017.

I. ANTECEDENTES

Obra en el expediente a folio 1, oficio calendarado del 10 de Octubre de 2017, radicado con requerimiento No. 2017PQR34842 del 10 de Octubre de 2017 suscrito por el señor FLAVIO JESUS KLINGER SEGURA, Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño) y dirigido a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, donde se reporta por días no laborados y en consecuencia por una posible conducta de abandono el cargo, al señor **JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO**, quien hace parte de la planta de personal docente de la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño) adscrita al Departamento de Nariño.



El señor Director Docente Rector de la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño) presenta al Despacho, reporte detallado donde consta que los días durante los cuales el señor **GARCIA TENORIO** no se presentó a su sitio de trabajo, corresponden al periodo comprendido entre el 22 de Septiembre de 2017 al 10 de Octubre de 2017 (Folio 1), situación esta por la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en obediencia de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 1647 de 1967, procedió a la emisión de la Resolución No. 4620 del 15 de Noviembre de 2017 por medio del cual se ordenó el descuento de esos días reportados como no laborados en contra del señor GARCÍA TENORIO (folios 2 a 7). Este Acto administrativo notificado debidamente notificado al interesado, tal como consta en folio anexo al expediente (folio 8)

Dentro del término para recurrir, el interesado, NO procedió a la presentación de recurso alguno, dejando en firme el contenido de la Resolución No. 4620 del 15 de Noviembre de 2017, emitido en su contra.

Del acervo probatorio allegado al proceso, y conformado por el reporte por días no laborados presentados por el Directivo Docente Rector (folios 1) y la Resolución que ordenó el descuento por días no laborados (folios 2 a 7); el Despacho considera la ocurrencia de una posible conducta constitutiva de abandono del cargo injustificado, reglamentada por el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto No. 1083 de 2015 que a la letra prevé... "ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.

"..., falta atribuida al funcionario con cargo de docente, señor JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO, de notas civiles conocidas en autos y quien presuntamente con su obrar, vulneró el deber legal de la prestación efectiva del servicio para el cual había sido nombrada.

Dadas las razones antes expuestas, con fecha de Noviembre 13 de 2018, la Secretaría de Educación departamental de Nariño, procede a emitir Auto de Apertura a Proceso Administrativo Declaratorio de Vacancia por Abandono del Cargo, radicado con No. DOC-2018-005 (folio 10 a 12) en contra del funcionario ya mencionado. El auto en mención fue notificado mediante la fijación de Edicto publicado en la cartelera de la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 354 de 2009. (folio 20 a 22)

Se declara la ejecutoria y firmeza del Auto de Apertura a Proceso Administrativo Declaratorio de Vacancia por Abandono del Cargo en fecha del ocho (08) de Marzo de 2019, habida cuenta que el término para recurrir se encuentra vencido y que en contra del mismo, no se propuso recurso alguno. (folio 23)

II. RESPONSABLE DEL ABANDONO DE CARGO

Se trata del señor *JOSE DUBIÁN GARCIA TENORIO*, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.948.631, funcionario adscrito a la planta de personal docente del Departamento de Nariño, docente nombrado en *periodo de prueba* mediante Resolución No. 948 de Julio 18 de 2017 y quien a la fecha de los hechos se encontraba asignado para la prestación de sus servicios, a la Institución Educativa Eliseo payán del Municipio de Magüi (Nariño).

III. PRUEBAS





Dentro de la Investigación que cursa por la presunta comisión de un abandono del cargo, se tiene como pruebas allegadas al expediente las siguientes:

1. Reporte de novedades de personal docente y/o administrativo presentado por el señor FLAVIO JESUS KLINGER SEGURA, Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño), radicado con requerimiento No. 2017PQR34842 del 10 de Octubre de 2017, mediante el cual se informa al Despacho que el señor **JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO** no se había presentado a su sitio de trabajo para el periodo comprendido entre el 22 de Septiembre de 2017 al 10 de Octubre de 2017. (folio 1)
2. Resolución No. 4620 del 15 de Noviembre de 2017 por medio de la cual se ordenó un descuento por días no laborados y que se encuentra en firme, al encontrarse vencido el término para recurrir y no haber sido recurrida por parte de la interesada. (folios 2 a 7)

IV. CARGOS

Al investigado señor **JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.948.631 se le endilga la comisión de la conducta constitutiva de ABANDONO DEL CARGO.

V. NORMAS VIOLADAS

La conducta endilgada se fundamenta en la violación del postulado Normativo contenido en el Numeral 2 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, que consagra entre las situaciones que constituyen abandono del cargo específicamente la siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

(...)

2. *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos..."*

VI. DESCARGOS

Notificado el Auto por medio del cual se dio Apertura a Proceso Administrativo Declaratorio de Vacancia por Abandono del Cargo calendarado del 13 de Noviembre de 2018 (folio 10 a 12), el funcionario investigado **NO** procedió a la presentación de recurso alguno.

Así lo dicho, no hay descargos respecto de los cuales el Despacho, pudiera hacer referencia.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Recibido el reporte por ausentismo laboral hecho por parte del señor FLAVIO JESUS KLINGER SEGURA, Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño) y que pone en conocimiento del Despacho los días durante los cuales el señor **JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO** no se presentó a laborar (folios 1) y por ende, no cumplió con la labor para la cual había sido designada y que se relaciona con las actividades de DOCENTE en la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño), este despacho, procedió a dictar Auto por medio del cual se dio Apertura a Proceso Administrativo Declaratorio de Vacancia por





Abandono del Cargo calendarado del 13 de Noviembre de 2018 (folios 10 a 12) y notificado al interesado mediante la fijación de aviso (folios 20 a 22).

El señor GARCIA TENORIO, es funcionario adscrito a la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, vinculado con nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 948 de Julio 18 de 2017.

Dentro del término legalmente otorgado por el artículo 4 del Decreto 354 de 2009 por medio del cual se implementa el procedimiento administrativo de declaración de vacancia para el personal docente, directivo docente y/o administrativo de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por abandono del cargo, la investigado **omitió** la presentación de recursos, dejando en firme no solo el contenido del Auto que dio Apertura al Proceso Administrativo declaratorio de Vacancia por Abandono del Cargo (folio 10 a 12) sino que además dejó en evidencia, la ocurrencia de la falta constitutiva como Abandono del Cargo tal como fuera previsto por el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 que en su numeral 2 a la letra previó... "ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: (...)2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos..."

Que el Artículo 4 del Decreto 354 de 2009 en su inciso cuarto expresamente ha dicho... "Artículo 4.- (...) Si no se lograre realizar la notificación personal al cabo de cinco (5) días al envío de la citación, se fijará edicto en la cartelera de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, por el término de diez (10) días, con inserción del contenido del auto de apertura del procedimiento de medida administrativa de declaración de vacancia, vencido este término se tendrá probado el abandono de cargo, pues la declaración de vacancia por abandono de cargo opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo, siendo suficiente el hecho de comprobar el abandono del cargo para proceder en la forma ordenada por la ley y en virtud de ello se expedirá el acto administrativo de declaración de vacancia por abandono de cargo."

Que el artículo 41 literal i de la Ley 909 de 2004 respecto de los procesos declaratorios de vacancia ha dicho que, la declaratoria de vacancia del empleo en el caso del abandono del cargo opera como causal autónoma de retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de quienes desempeñan empleos de carrera administrativa.

Que en el caso en estudio se encuentran cumplidos los presupuestos previstos tanto por el Decreto 354 de 2009 artículo 4, como por el artículo 41 literal i de la Ley 909 de 2004, pues el señor GARCIA TENORIO, no solo se encuentra vinculado a la planta de personal del Departamento de Nariño, en la condición de docente con nombramiento en periodo de prueba sino que a la fecha, se encuentra demostrada la conducta tipificada como abandono del cargo, tras haber sido reportado por el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño), haber guardado silencio frente al acto administrativo que ordenó el descuento por esos días reportados como no laborados y luego, haber aceptado de manera tácita, la conducta endilgada como abandono del cargo, tras haber omitido la presentación del recurso que procedía en contra del Auto que dio Apertura al presente proceso Administrativo Declaratorio de Vacancia.

Que el artículo 127 del Decreto 1950 de 1973 al tenor literal estableció... "Artículo 127.- Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales..."

Que de los hechos presentados en el proceso objeto de pronunciamiento, NO existe duda respecto de la responsabilidad que recae sobre el señor JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO en relación con la comisión de la conducta descrita como Abandono del cargo prevista por el Decreto 1083 de 2015 de allí que el deber colateral de la Entidad Nominadora esté dirigido no solo a declarar la vacancia del cargo ocupado hasta la fecha por el investigado sino también, proceder a ordenar el retiro del servicio que del mismo se desprende.





Así lo dicho, y en uso de las facultades previstas en el Decreto 354 de 2009 y la delegación proveniente del Decreto 077 de 2016 conferida por el Gobernador del Departamento de Nariño, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA por abandono del cargo del docente adscrito a la planta de personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Departamento de Nariño, ocupado por el señor **JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.948.631, vinculado con nombramiento en PERIODO DE PRUEBA mediante Resolución No. 948 de Julio 18 de 2017, en el cargo de docente, por encontrarlo responsable del cargo formulado y conforme a los hechos expuestos en la parte motiva de éste proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- RETIRAR del servicio activo de la planta de personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Nariño, al señor **JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.948.631, vinculado con nombramiento en PERIODO DE PRUEBA mediante Resolución No. 948 de Julio 18 de 2017, en el cargo de docente y quien a la fecha se encuentra asignada como docente en la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor JOSE DUBIAN GARCIA TENORIO el contenido del presente proveído, enviando citación a la dirección Avenida Los Estudiantes Carrera 41 -10 Edificio Mallagues – Apartamento 702 de la ciudad de Pasto (Nariño) o a la Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (Nariño), teléfono No. 316 292 6761, correo electrónico eljosedubian316@hotmail.com Durante el trámite de la diligencia se le hará saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, agotado lo cual se decidirá el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de Decreto 354 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina, Oficina de Hojas de Vida - S.E.D. Nariño, una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme la decisión aquí contenida.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 0 ABR 2019

DORIS GILMA MEJIA-BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGINDIOY
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
PU de Recursos Humanos SED

Elaboró: GINNA ASTRID NARVAEZ HIDALGO
PU de Recursos Humanos SED

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



